



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-44402138- -APN-DGD#MAGYP. TABACO, POA 2022, PROVINCIA DE TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2022-44402138- -APN-DGD#MAGYP del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex-Ministerio, el Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva” Subcomponente: “Adquisición de Instrumental para Medición de Plantaciones de Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Adquisición de Instrumental para Medición de Plantaciones de Tabaco”, perteneciente al Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, se financiara la adquisición de UN (1) drone para la medición de los cultivos de tabaco en la citada provincia.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de

TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva” Subcomponente: “Adquisición de Instrumental para Medición de Plantaciones de Tabaco”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.102.144,46)

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado en la presente medida será destinado a financiar la adquisición de UN (1) drone para la medición de los cultivos de tabaco en la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-93106549-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) UN (1) “Drone” por la suma en PESOS DE HASTA UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.221.310,48), b) “Estuche de transporte” por la suma de hasta pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.396,38), c) “Licencia” por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$655.865,38), d) “Baterías de repuesto” por la suma de hasta PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 101.245,24), e) “Capacitación” por la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) y f) “Gastos no previstos” por la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 886.326,99).

ARTÍCULO 5°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 886.326,99) correspondientes a la actividad “Gastos no previstos” quedara supeditada a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la correspondiente documentación que justifique su uso.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2.Suc 600 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Miguel de Tucumán cuyo titular es la DIR. AGR. GAN. DIV. TAB.PROB.OP.AN. Desde la misma se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese